

A raíz de la Constitución de 1949. Reflexiones desordenadas



*Mario Portela**

La protección divina y la Constitución Nacional (CN). Testimonio de un evangelista acerca de la imposibilidad de su reforma y la santificación de su texto.

Excursio: desde los albores de la nación: ordenar primero y legislar después (federales) o legislar para ordenar (unitarios). Principio de la “grieta” o del antagonismo. Novoa Monreal, un recuerdo.

Con el triunfo unitario o de la oligarquía porteña (atrás del antagonismo se escondían muchas otras razones), se dictó la Constitución Nacional de 1853. De orden liberal, en lo político no tuvo eficacia alguna, en lo económico sí se cumplió. Los caudillos de los pueblos del interior fueron real y simbólicamente masacrados, tarea que siguió en la guerra inicua de la Triple Alianza, necesaria para erradicar de estas costas todo intento de soberanía, para finalizar con la Conquista del Desierto. Todo esto, entre 1853 y 1880. Se había logrado, a sangre y fuego, la unidad política y la propiedad de la tierra bajo la advocación de la CN.

Esta tomó la mayor parte de nuestras instituciones, especialmente en la segunda parte, el diseño del gobierno de la Constitución de EE.UU., pero: a) los norteamericanos tenían gran número de propietarios (grandes y pequeños) y en nuestro caso, a partir de la guerra contra el indio luego de la cual el gobierno regaló la tierra a los amigos y proveedores del ejército (2.500.000 ha de la pampa húmeda

* Profesor Emérito Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP).

fue el costo de la donación), circunstancia que fundó una economía distinta a la yanqui: de latifundio y arrendamiento, o sea, una economía rentística precursora de la timba financiera o el provecho sin esfuerzo; b) la invocación a todos los que quisieran habitar nuestro suelo no incluía hacerlos propietarios, sino explotarlos, tanto en la ciudad como en el campo; c) a diferencia de EE.UU., todo nuestro derecho administrativo y privado tenía fuentes francesas o españolas; d) escasa eficacia (¿faltaba orden?) y poco respeto por parte de los obligados y de los operadores del derecho (el éxtasis del 30).

En 1949 se pensó en refundar país e instituciones. Curiosamente, se cumple el 70 aniversario de la CN de ese año y los 100 de otra Constitución famosa, la de Weimar. En la nuestra se dio una enorme ampliación de derechos a los más vulnerables y se trató de terminar con la cultura de la renta: leyes de propiedad horizontal, de locaciones urbanas, de arrendamientos rurales y el comienzo de una incipiente industrialización. Curioso incidente con la justicia del trabajo y las estructuras patriarcales del P.J. Fin de la familia judicial, pero hubo una erosión desde lo intelectual del nuevo orden hasta lograr el silencio absoluto hacia el sistema normativo del 46/54, que incluía el desprecio a sus operadores (flor de ceibo). En lo personal, ingreso a la facultad en 1964 (apenas nueve años después del golpe) sin escuchar de ninguna cátedra una palabra acerca de ese orden nuevo y ya derrotado.

Ni la CN de 1853/1994 ni la del 49 sobrevivieron eficazmente, además de por esos desajustes, por el desapego de la ciudadanía, la manipulación de los políticos y el desprecio por parte de los tribunales (Juan Antonio García Amado dixit narrando el fracaso de Weimar). Papelón de la constituyente de 1958, citada por decreto luego de haber derogado la anterior CN, también por decreto.

La CN de 1949, al igual que su ilustre antecesora alemana, fueron detestadas por los constitucionalistas de su tiempo. Los germanos, que venían de la vieja escuela, no pudieron sustraerse a las rémoras del pasado imperial en Alemania, y en nuestro caso, a las de una educación que despreciaba, como hoy, al trabajador, a la mujer, al jubilado y al pobre (al que era imposible soportar en la universidad).

No todo fueron rosas, ya que la CN de 1949 nació con vicios de origen. Lo hizo bajo los influjos de la escolástica, que había copado el Congreso de Filosofía, y así se pensó en la inmutabilidad del sistema jurídico que fundaba, en su permanencia a través del tiempo, su carácter esencial. Pero, claro, chocaba con otro orden igualmente inmutable; el de los patrones y de la oligarquía principalmente porteña de 1853, que tuvo mucho mejor asentamiento ideológico. La gente común, salvo el testigo del principio, no cree en la importancia de la CN; los juristas la santifican, pero la desaplican cuando les conviene. Múltiples ejemplos: estados de sitio, plan Conintes, golpes recurrentes sin castigo alguno, impunidad para los bombardeos del 55, fusilamientos del 56, reemplazos de los miembros de la Corte, nombramientos por decreto, traslados de jueces.

Identificar los problemas es parte de la solución. No hay que santificar y mucho menos creer en el carácter esencial de la CN (hacerlo es entronizar un texto y convertirlo en pretexto para las peores aventuras políticas). Lo único necesario, sea cual fuera el texto, es que hay que cumplirlo, si fue legítimamente concebida y como operadores respetarla. Para esto, creo que debemos terminar con la familia judicial y su patriarcalismo. Democratizar la designación y destitución de los jueces y modificar

el régimen disciplinario. Eliminar a los políticos y a los jueces en esas dos instancias del Consejo (si es que debe seguir), modificar de raíz el sistema corrupto de concursos judiciales.

Después veremos si hay que nacionalizar banca y comercio exterior, desmonopolizar la información, dictar una nueva ley de entidades financieras, hacer una radical reforma impositiva (fuga de divisas, fondos en paraísos fiscales) y todos aquellos temas que sean útiles para fraccionar los poderes reales y fortalecer los institucionales volviendo a la cultura del trabajo.

La tarea es construir instituciones que permitan una buena resolución de conflictos (o lo que llamamos justicia) para que deje de ser cierto el *dictum* quevediano: “donde hay poca justicia es un peligro tener razón”.